JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2021**-00**230**-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de BANCO FINANDINA S.A. contra ANTONIO JOSE GIRALDO PINEDA

En escrito que antecede -folios 74 a 75 cd 1 digital- el apoderado judicial de la parte demandante solicita al despacho: (i) la terminación del proceso por pago total de la obligación, (ii) levantamiento de la orden de aprehensión sobre el vehículo de placas JJV478 (iv) que se ordene el desglose de los documentos aportados en la demanda(v)que no se condene en costas, y comoquiera que la solicitud es procedente, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación de Aprehensión y entrega garantía mobiliaria adelantada por el **BANCO FINANDINA S.A.**, en contra de **ANTONIO JOSE GIRALDO PINEDA,** por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de aprehensión del vehículo JJV478, decretada en el presente proceso. Comuníquese a la POLICIA NACIONAL SIJIN SECCION AUTOMOTORES y remítase el oficio por el Juzgado con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Declarar que no hay lugar a ordenar el desglose solicitado, habida consideración que la demanda se presentó en formato digital de acuerdo con los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.126 Hoy veintisiete (27) de septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria

Diana María Acevedo Cruz